



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-925-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de julio del año dos mil quince. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**, Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de octubre del año dos mil catorce, con referencia **EM-001-11-2014**, derivada de la revisión practicada a los Activos Fijos (planta de transmisión) e Inventarios (existencias de almacenes) de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica por el período del uno de julio del año dos mil trece al treinta de junio del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar la razonabilidad de los saldos reflejados en los estados financieros por concepto de propiedad, planta y equipo, a fin de emitir una conclusión sobre el adecuado registro, clasificación y control de los activos fijos, utilizando como base la valuación realizada por peritos al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, enfocados en las adiciones y bajas posteriores, y la depreciación acumulada; **b)** Verificar que las adiciones y bajas efectuadas en el período evaluado han sido registradas contablemente, utilizando para los equipos nuevos el valor de adquisición y para los equipos retirados el valor establecido por la firma valuadora menos las

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-925-15

depreciaciones a la fecha (valor actual); **c)** Comprobar mediante inspección física las adiciones de los activos fijos, tales como las líneas de transmisión, equipos de subestaciones, equipos de protecciones eléctricas y transformadores de potencia; que existan físicamente y se encuentren en uso; **d)** Constatar mediante inspección física las adiciones de la planta general, específicamente de los equipos de transporte livianos y pesados; **e)** Comparar las existencias físicas del inventario resguardado en los almacenes contra las existencias reflejadas en el Sistema de Inventario; **f)** Confirmar que el proceso del levantamiento físico de inventarios esté respaldado con las actas de los conteos físicos, que los costos unitarios promedios multiplicados por las cantidades estén correctamente calculadas y si las diferencias fueron investigadas, aclaradas y ajustadas en los registros contables; **g)** Comparar las cantidades de salidas de materiales registradas en el Sistema de Inventarios con las cantidades entregadas en las requisas físicas; **h)** Constatar que los activos fijos e inventarios de la Empresa estén debidamente cubiertos con pólizas de seguros vigentes; **i)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente relativo a la custodia, salvaguarda física, manejo y registro de los activos fijos e inventarios; y, **j)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables de incumplimientos legales y reglamentarios si los hubieren e incumplimientos de funciones y deberes que les competen por razón de su cargo. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). Los resultados del Informe objeto de análisis concluye que los saldos al treinta de junio del año dos mil catorce, reflejados en los registros contables de la propiedad, planta y equipo por Ocho Mil Trescientos Noventa y Cinco Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Un Córdobas con 15/100 (C\$8,395,645,551.15), son razonablemente confiables en base a la muestra examinada de las adiciones de activos fijos, y su depreciación se ha registrado adecuadamente; asimismo, representan bienes que están registrados en los auxiliares y cuentas de mayor de la contabilidad, existen físicamente y se encuentran en uso. La planta de transmisión y equipos fueron revaluados por peritos independientes en el año dos mil diez mediante el método de actualización de los costos específicos, los que se revaluarán nuevamente a finales del año dos mil catorce. El mobiliario y equipos de oficina e informáticos, flota vehicular, herramientas de trabajo, equipos y herramientas de transformadores de potencia se encuentran pendientes de valuar y suman Doscientos Veintinueve Millones Novecientos Cincuenta Mil Cuatro Córdobas con 98/100 (C\$229,950,004.98) correspondiente al dos punto setenta y cuatro por ciento (2.74%) del total de la propiedad, planta y equipo. La depreciación ha sido registrada adecuadamente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-925-15

utilizando el método de línea recta con base a la vida útil estimada de los activos depreciables, la cual ha sido aplicada consistentemente en relación con los años anteriores y representa a la fecha de la auditoría el sesenta y nueve por ciento (69%) del total de la propiedad, planta y equipo. La Unidad de Contabilidad no está capitalizando oportunamente los proyectos, por lo que se determinó obras finalizadas que aún se encuentran en la cuenta de construcciones en proceso y no en la cuenta de propiedad, planta y equipo. La Oficina de Finanzas no realiza inspecciones físicas a la Planta de Transmisión (líneas, subestaciones, reveladores, transformadores de potencia, equipos de telecomunicaciones y fibra óptica), siendo este el mayor porcentaje monetario noventa y tres punto cuarenta y ocho por ciento (93.48%) con respecto al total de la propiedad, planta y equipo. Únicamente realiza verificaciones físicas a las existencias de la Planta General que corresponde a un porcentaje mínimo del total de los activos fijos de la Empresa. Los activos fijos están debidamente cubiertos con pólizas de seguros vigentes para evitar pérdidas en caso de siniestros. Existen ciertos activos que componen la Planta de transmisión sin asegurar, debido a que tienen más de veinte (20) años de antigüedad o presentan condiciones técnicas de operación que influyen en sus características mecánicas y eléctricas, y por consecuencia en su confiabilidad de operación, por esta razón al momento de un reclamo se reducen drásticamente las posibilidades para la Empresa de ser indemnizados por un equipo dañado. El edificio de las oficinas centrales, bodegas e inventarios resguardados en los almacenes se encuentran debidamente cubiertos con pólizas de seguros vigentes contra todo riesgo. El levantamiento físico de los inventarios se realizó de manera consistente a los años anteriores en el almacén central, almacén de operaciones y almacén del taller de transformadores en donde se efectuaron los respectivos ajustes contables después de haber investigado y aclarado las diferencias, las existencias reflejadas en el sistema de inventarios fueron consistentes con las existencias físicas inspeccionadas, igualmente fueron consistentes las cantidades de materiales entregadas en las requisas físicas contra las salidas reflejadas en el sistema. Las salidas de materiales del almacén cumplieron razonablemente con los criterios establecidos en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la Administración y Control De Almacenes, tales como que todo material retirado esté soportado con el formato de requisita, las requisas deben contener la firma autorizada del jefe del área, contener los sellos del almacén y del área solicitante, firma del empleado de quien entrega y recibe el material, destino del artículo retirado, entre otros criterios. Los equipos de transporte existen físicamente, se encuentran en uso para los fines de la Empresa y son asignados a un área determinada que es responsable por dicho activo, sus características



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-925-15

y especificaciones reales coincidieron con el registro que lleva la Oficina Administrativa; asimismo, se encuentran asegurados bajo pólizas de seguro vehicular. Los instrumentos de control relacionados con los activos fijos e inventarios se encuentran debidamente elaborados por escrito siendo éstos; Manual de procedimientos de activos fijos, Manual de Políticas Normas y Procedimientos de Contabilidad, Procedimiento para el Ingreso y Retiro de Materiales Sobrantes de Proyectos, y Manual de Control Interno de ENATREL. El control interno aplicado por la Administración se encuentra en nivel alto; sin embargo, presentó algunas condiciones reportables tales como: Falta de capitalización de los proyectos que han sido informados como puesto en operación de los años dos mil diez al dos mil catorce, y falta de verificación física por parte de la Oficina de Finanzas de las existencias, altas y bajas de los equipos que conforman la Planta de Transmisión. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**, de fecha nueve de octubre del año dos mil catorce, con referencia **EM-001-11-2014**, derivado de la revisión practicada a los Activos Fijos (Planta de Transmisión) e Inventarios (existencias de almacenes) de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica por el período del uno de julio del año dos mil trece al treinta de junio del año dos mil catorce; **II)** De los resultados obtenidos y sobre la base de las conclusiones referidas, no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores y ex-servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica; debiendo informar a esta Autoridad sobre las medidas correctivas adoptadas en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Dos (942) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de julio del año dos mil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-925-15

quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza
Presidente del Consejo Superior

Lic. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior